



Resolución Jefatural

Santiago de Surco,

VISTOS:

Los Informes N° D002295-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 02 de octubre de 2019 y N° D002448-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 15 de octubre de 2019, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, los Memorandos N° D000580-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ del 07 de octubre de 2019 y N° D000599-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ del 16 de octubre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Territorial La Libertad” del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el Ejercicio Presupuestal 2019 - 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las Instituciones Educativas Públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que establece, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo la “Ley”) y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo el “Reglamento”);

Que, mediante Informe N° 0013-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT del 21 de Junio de 2019) la Jefatura de la Unidad Territorial La Libertad, remite a la Dirección Ejecutiva la necesidad del servicio de alquiler de inmueble para su funcionamiento, por un período de doce (12) meses, adjuntando los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de la Unidad Territorial de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 0018-2019-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT del 25 de Julio de 2019, la Jefatura de la Unidad Territorial La Libertad, remite a la Dirección Ejecutiva, información complementaria sobre requerimiento de alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial La Libertad, en el cual se sustenta y justifica el cambio de local -entre otros- debido a que la titularidad del predio pertenece a FONCODES; a que su estructura es de construcción prefabricada con drywall; a que carece de la Inspección Técnica de seguridad de la edificación y demás requisitos necesarios para obtener la Licencia de Funcionamiento; cuenta con baños compartidos con FONCODES; tiene un aforo de 25 personas debido al área limitada (125 m2) ocupando sólo un piso y; sobre todo debido a que la infraestructura no cuenta con la seguridad necesaria, siendo que mediante un cuadro comparativo la propuesta del cambio de local resulta justificado.

Que, con Proveído N° 4871-2019-MIDIS/PNAEQW-DE del 20 de setiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva aprueba el alquiler de inmueble por el periodo de doce meses para la Unidad Territorial de la Libertad.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituyen el marco normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados.

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, dispone:

Artículo 27°. Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, disponen:

Artículo 101°. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento, establece que:

Artículo 102°. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, la Opinión N° 068-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE referente a “Contratación Directa para el arrendamiento de bienes inmuebles”, en el tercer y quinto párrafo, respectivamente, del numeral 2.1.2 señala lo siguiente:

*“(…) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles **como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable**, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.*

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales”.

Que, de la revisión de los antecedentes, se ha corroborado la existencia de la necesidad del alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial La Libertad, que cumpla en su totalidad con las características formuladas en sus Términos de Referencia.

Que, por tanto, se encuentra justificada la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de Inmueble para la Unidad Territorial La Libertad, mediante la contratación de un nuevo local que por sus características particulares, permita brindar una adecuada operatividad a la citada Unidad Territorial, así como a desarrollar las actividades en ambientes amplios y apropiados, con capacidad de aforo del personal que ahí labora; además de facilitar la custodia de sus bienes y acervo documentario, y contar con espacio de cochera para sus vehículos.

Que, para la presente contratación, a propuesta de la Jefatura de la UT La Libertad, se ha identificado el inmueble ubicado en Urbanización San Vicente, Mz J Lote N° 40, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como inmueble **adecuado o idóneo** para el funcionamiento y operatividad de la Unidad Territorial La Libertad, siendo el área total construida de 466.18 m2 y con la merced conductiva mensual de S/ 3,000.00 soles; adicionando 02 (dos) meses de garantía solicitado por la propietaria como parte de su propuesta.

Que, la contratación del servicio de alquiler de inmueble se deberá atender mediante una Contratación Directa, la que se efectuará con la propietaria del inmueble, Elsa Deiysi De La Cruz de Jara, en virtud al supuesto de Contratación Directa previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley, toda vez que según se desarrolla en la Opinión N° 068-2019/DTN, la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, considera el arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee, cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

Que, mediante Informe N° D002203-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 23 de setiembre de 2019, se solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal para la contratación del alquiler de inmueble para la Unidad Territorial La Libertad.

Que, mediante MEMORANDO N° D002626-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM del 24 de setiembre de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite lo siguiente: CCP N° 6031 por el monto de S/ 15,000.00 y la Previsión Presupuestal N° 069 por el importe de S/ 27,000.00, para el año 2020;

CCP Y/O PREVISIÓN	F.F.	MONTO	AÑO
0006031	R.O	S/ 15,000	2019
0000069		S/ 27,000	2020
TOTAL		S/ 42,000	

Que, debe indicarse que como parte de la tramitación del procedimiento de selección para la contratación directa por causal señalada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, la Unidad de Administración y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales han cumplido con presentar el Informe N° D002295-

2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 02 de octubre de 2019, e INFORME N° D002448-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 15 de octubre de 2019, que contienen los siguientes requisitos:

- 1.1.1 Formato de Solicitud de Aprobación de Expediente de fecha 26 de setiembre de 2019.
- 1.1.2 Resolución Jefatural N° D000328-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, que aprueba la novena modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del PNAEQW, en el que se incorpora el procedimiento de selección – Contratación Directa, del “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la UT La Libertad”.
- 1.1.3 La indagación de mercado (INFORME N° D00007-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-MRG), donde se determina el valor estimado, el procedimiento de selección, el sistema de contratación y demás condiciones para la contratación.
- 1.1.4 Solicitud de aprobación de Certificación y Previsión de Crédito Presupuestario: Informe N° D002203-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG.
- 1.1.5 Certificación y Previsión Presupuestal: Memorando N° D002626-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, remitiendo a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 6031 por el monto de S/ 15,000.00 y la Previsión Presupuestal N° 069 por el importe de S/ 27,000.00, para el año 2020.

Que, de los documentos del visto la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se ha cumplido con la fase de actos preparatorios de la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Inmueble – UT La Libertad”, por lo que concluye y recomienda que es legalmente viable se apruebe la contratación directa del referido servicio por la causal prescrita en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, finalmente, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios *-previa a la aprobación de la contratación directa-* es necesario que el expediente de contratación sea aprobado por la Unidad de Administración en atención a la delegación de facultades según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW, artículo 1°, sub numeral 1.1., literal n), numeral 3; para ello se remite el FORMATO 02 N° 085-2019-UA

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 004-2019-MIDIS/PNAEQW: “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Territorial La Libertad”, por un valor estimado total ascendente a S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realice las gestiones inmediatas que correspondan en el marco de su competencia para la formalización del procedimiento de selección de contratación directa.

Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE